

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Resolución 378-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 17/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-19971993- -APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, el Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios, la Resolución N° 318 de fecha 18 de noviembre de 2015 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex – MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, el Convenio de Recaudación de Ingresos No Tributarios a través del Sistema de Recaudación OSIRIS de fecha 8 de octubre de 2015 suscripto entre la SECRETARÍA DE HACIENDA del citado ex – Ministerio y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del mencionado ex –Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de mayo de 2017 se ha suscripto el Acuerdo para la Adhesión de Organismos de la Administración Pública Nacional al Convenio de Recaudación de Ingresos No Tributarios a través del Sistema de Recaudación OSIRIS de fecha 8 de octubre de 2015 suscripto entre la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del mencionado ex - Ministerio.

Que la celebración del mencionado acuerdo constituye una iniciativa orientada al gobierno electrónico, proporcionando un canal seguro y una ventanilla única de recaudación y contribuyendo a la integralidad de la información disponible en el Sistema Integrado de Administración Financiera Internet (e-SIDIF).

Que consecuentemente, se torna necesario establecer como único canal de pago de cualquier obligación de pago no tributario con el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Sistema de Recaudación OSIRIS.

Que asimismo, deviene necesario dejar sin efecto toda normativa que previera diferentes medios y canales de pago de Ingresos No Tributarios al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase como único canal de pago de cualquier obligación de pago no tributario con el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Sistema de Recaudación OSIRIS disponible en el link <https://erecauda.mecon.gov.ar>.

ARTÍCULO 2°.- A los fines establecidos en el artículo precedente, déjase sin efecto la parte pertinente de las siguientes normas:

- a) el punto 2.1 del convenio celebrado con fecha 20 de abril de 1999 entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y la firma MERCADO DE LINIERS S.A. ratificado por la Resolución N° 232 de fecha 16 de julio de 1999 de la citada ex - Secretaría;
- b) el Artículo 1° de la Resolución N° 463 de fecha 5 de noviembre de 2003 de la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN sustituido por el Artículo 2° de la Resolución N° 428 de fecha 2 de julio de 2009 de la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN;
- c) el Artículo 11 de la Disposición N° 424 de fecha 29 de septiembre de 2004 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN sustituido por el Artículo 1° de la Disposición N° 57 de fecha 5 de mayo de 2009 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN;
- d) el Artículo 3° de la Disposición N° 566 de fecha 22 de noviembre de 2004 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN sustituido por el Artículo 4° de la citada Disposición N° 57/09;
- e) el Artículo 3° de la Resolución N° 618 de fecha 12 de agosto de 2005 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN;
- f) el Artículo 11 de la Resolución N° 240 de fecha 16 de abril de 2009 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN;
- g) el Artículo 21 del Anexo I de la Resolución N° 514 de fecha 5 de agosto de 2009 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y sus modificatorias;
- h) el Artículo 2° de la Resolución N° 7.532 de fecha 17 de septiembre de 2009 de la ex - OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita de la ex -SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, sustituido su segundo apartado por el Artículo 2° de la Resolución Conjunta N° 287 y N° 188 de fecha 11 de mayo de 2012 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, respectivamente;
- i) el Artículo 6° de la Disposición N° 8 de fecha 29 de diciembre de 2009 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex – MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA;
- j) el Artículo 7° de la Resolución N° 869 de fecha 18 de noviembre de 2010 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex – MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA;
- k) el Artículo 2° de la Resolución Conjunta N° 210 y N° 169 de fecha 8 de abril de 2015 del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y del ex - MINISTERIO AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA respectivamente.

l) la parte pertinente de la Cláusula Segunda del Convenio N° 17 de fecha 31 de julio de 1995 suscripto entre la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y la firma MERCADO DE LINIERS S.A.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ricardo Buryaile.

e. 22/11/2017 N° 89974/17 v. 22/11/2017

Fecha de publicación 22/11/2017